



Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería	
OBJETO	Establecer medidas de bioseguridad frente a la Influenza aviar en todas las explotaciones avícolas de Navarra.
REFERENCIA	Código Expediente: SG
UNIDAD GESTORA	Servicio de Ganadería Sección de Sanidad Animal Dirección: C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona Teléfono: 848423924 Fax: 848423932 Correo-electrónico: sanidad.animal@navarra.es

La Influenza Aviar Altamente Patógena (IAAP) es una enfermedad viral causada por algunos subtipos (H5 y H7) del tipo A del virus de la influenza, perteneciente a la familia Orthomyxoviridae que afecta a la mayoría de las especies aviares, causando enfermedad de carácter sistémico y extremadamente contagiosa, con una elevada mortalidad en 24 horas en las explotaciones avícolas comerciales y que por lo tanto puede influir de un modo muy decisivo sobre la producción y comercialización de aves y de productos avícolas de un territorio o de un país. Algunos de estos subtipos del virus tienen potencial zoonótico. Por estas razones, dicha enfermedad se encuentra incluida en la Lista única de enfermedades de notificación obligatoria de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), y en la Unión Europea. La migración invernal de las aves suele aumentar el riesgo de difusión de esta enfermedad.

La Orden APA/2442/2006, de 27 de julio, establece medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar en determinadas zonas de riesgo y de vigilancia. Mediante la Resolución 1159/2020, de 14 de diciembre, del Director General de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Navarra amplió la aplicación de estas medidas a la mayor parte del territorio de Navarra. La evolución de la difusión de la enfermedad este invierno con detección de focos en Portugal, sur de Francia y la notificación el 4 de enero de 2022 de un foco que afecta a la fauna silvestre en Cataluña hace necesario reactivar estas medidas para mitigar el riesgo de difusión de esta enfermedad en Navarra.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Ordenar el establecimiento de las siguientes medidas de bioseguridad frente al virus de la influenza aviar en las explotaciones avícolas de Navarra:
 - a. Queda prohibida la cría de aves de corral al aire libre. No obstante, cuando esto no sea posible, la autoridad competente podrá autorizar el mantenimiento de aves de corral al aire libre, mediante la colocación, si ello fuera posible, de telas pajaderas o cualquier otro dispositivo que impida la entrada de aves silvestres, y siempre que se alimente y abreve a las aves en el interior de las instalaciones o en un refugio que impida la llegada de aves silvestres y evite el contacto de éstas



con los alimentos o el agua destinados a las aves de corral.

- b. Queda prohibido dar agua a las aves de corral procedente de depósitos de agua a los que puedan acceder aves silvestres, salvo en el caso de que el agua sea tratada a fin de garantizar la inactivación de posibles virus de influenza aviar.
 - c. Se extremarán las medidas de bioseguridad en las explotaciones de cría de aves de corral de cualquier tipo, minimizando las visitas a las instalaciones y aplicando protocolos de limpieza y desinfección a vehículos y personas.
2. Estas medidas entrarán en vigor desde la fecha de su firma y se mantendrán en vigor hasta el 15 de febrero de 2022 momento en que se revalorará la situación epidemiológica.
 3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Producción Animal y a la Sección de Sanidad Animal, a los efectos oportunos.
 4. Notificar esta Resolución a los titulares de las explotaciones avícolas situadas en Navarra, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.
 5. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Ignacio Gil Jordán.